SOLICITUD DE PROPUESTAS (SP)

CO-L1251-P110467

Selección basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC) - Procedimiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

PRÉSTAMO BID 4922/OC-CO

"Consultoría para implementar la estrategia de conocimiento en materia de prevención del daño antijurídico respecto de:
(i)10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito
(ii) 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena /pretensión
(iii)10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión."

Sección 1. Carta de invitación

CO-L1251-P110467

Bogotá, D.C.

Señor:
Camilo Francisco Zarama Martínez
Representante Legal
GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.
e-mails: melissa.castro@garrigues.com
Teléfonos: (601) 326 6970 – (601) 326 6999
Direcciones: Calle 92 No. 11-51

1. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante denominado el Prestatario), ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar el **Programa de Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar pagos del contrato para el cual se emite esta invitación a presentar propuesta.

2. El prestatario, le invita a presentar propuesta para proveer los siguientes servicios de consultoría para: "Consultoría para implementar la estrategia de conocimiento en materia de prevención del daño antijurídico respecto de:

 (i)10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito
 (ii) 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena /pretensión
 (iii)10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión.

3. En los términos de referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios.

4. Esta solicitud se ha enviado únicamente a su firma, teniendo en cuenta los resultados y conformación de lista corta derivados del llamado a presentar expresiones de interés realizado previamente. El método de selección es con base en las calificaciones de los consultores (SCC) de acuerdo con los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) detallados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: https://www.iadb.org/es/projects/adquisiciones-de-proyectos

5. Se espera que la firma que usted representa presente una propuesta en respuesta a los términos de referencia que forman parte de la presente invitación.

6. La SP incluye los siguientes documentos:

 Sección 1 – Invitación
 Sección 2 – Instrucciones para los consultores (incluyendo la Hoja de Datos)
 Sección 3 – Propuesta técnica – Formularios estándar
 Sección 4 – Propuesta de precio – Formulario estándar
 Sección 5 – Términos de referencia
 Sección 6 – Países elegibles
 Sección 7 – Minuta de Contrato y Anexos

7. La propuesta técnica y de precio solicitada debe entregarse a más tardar el **19 de mayo de 2023 a las 3:00 p.m.** a través del correo electrónico adquisiciones.bid@defensajuridica.gov.co

8. Los documentos presentados de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, deberán venir debidamente firmados por el representante legal y la propuesta debe ser presentada y enviada digitalmente por correo electrónico, protegida con clave.

9. Les agradeceremos informarnos a la dirección electrónica adquisiciones.bid@defensajuridica.gov.co dentro de los próximos cinco (5) días hábiles, la siguiente información, confirmado y manifestando:

 a) que, han recibido la carta de invitación, la SEP y sus anexos, y
 b) si presentarán o no una propuesta técnica y de precio.

Atentamente,

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
Secretario General
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Proyectó: Carolina Torres Jiménez. Especialista de Adquisiciones Senior Programa BID 4922/OC-CO.
Revisó: Luis Guillermo Aguirre Madrid, Gerente del Programa BID 4922/OC-CO.
Paula Robledo Silva. Directora Políticas y Estrategias
Rodrigo Zuluaga. Dirección Políticas y Estrategias
Jhon Jairo Camargo. Dirección Políticas y Estrategias

Sección 2. Instrucciones para los consultores (IAC)

Definiciones

(a) "**Banco**" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE. UU.; o el Banco Mundial, Washington, DC., EE. UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC., EE. UU.; o cualquier fondo administrado, según corresponda.

(b) "**CCE**" significa Colombia Compra Eficiente, Agencia de Contratación Pública (o quien haga sus veces o cumpla sus funciones).

(c) "**Comité de Evaluación**" significa el grupo de evaluadores de por lo menos tres especialistas del sector, encargados por el Contratante para evaluar la propuesta técnica y financiera.

(d) "**Contratante**" significa la entidad o agencia con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para proveer los servicios.

(e) "**Consultor**" significa cualquier entidad o persona jurídica, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que pueda prestar o preste servicios de consultoría al Contratante bajo el Contrato.

(f) "**Contrato**" significa el Contrato firmado por las Partes y los documentos incluidos y derivados de la solicitud de propuesta. Los documentos que constituyen el contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: Condiciones especiales de contrato; condiciones generales del contrato y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores.

(g) "**Hoja de Datos**" significa la Sección de las Instrucciones para los consultores que se debe utilizar para indicar condiciones específicas de Colombia o de las actividades a realizar.

(h) "**Día**" significa día calendario, "**Mes** o **Meses**" significa meses calendario.

(i) "**Gobierno**" significa el Gobierno de Colombia.

(j) "**Instrucciones para los Consultores**" significa el documento que proporciona al consultor seleccionado toda la información necesaria para preparar su propuesta.

(k) "**CI**" significa la Carta de Invitación que el contratante envía a la firma consultora.

(l) "**Personal**" significa los empleados profesionales o de

apoyo contratados por el consultor o por cualquier subconsultor y asignados a la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; "Personal extranjero" significa las personas profesionales o de apoyo que al momento de ser contratadas tienen su domicilio fuera de Colombia; "Personal nacional" significa las personas profesionales o de apoyo que al momento de ser contratadas tienen su domicilio en Colombia.

(m) "**Propuesta**" significa la propuesta técnica y la propuesta de precio.

(n) "**SP**" significa la solicitud de propuesta que prepara el contratante para la selección de consultores.

(o) "**SEP**" significa la solicitud estándar de propuesta, que deberá ser utilizada por el contratante como guía para la preparación de la SP;

(p) "**Servicios de consultoría**" significa el trabajo que deberá realizar el consultor en virtud del Contrato.

(q) "**Subconsultor**" significa cualquier persona o entidad que el Consultor contrata a su vez para la prestación de una parte de los Servicios de Consultoría.

(r) "**Términos de Referencia**" (TDR) significa el documento incluido en la SP que explica los objetivos, magnitud del trabajo, actividades, tareas a realizar, las responsabilidades respectivas del Contratante y el Consultor y los resultados esperados y productos de la tarea.

1. Introducción

1.1 Se invita al consultor a presentar una propuesta técnica y una propuesta de precio, o una propuesta técnica solamente según se indique en la **Hoja de Datos**, para prestar los servicios de consultoría requeridos para el trabajo especificado en la **Hoja de Datos**. La propuesta constituirá la base para las negociaciones y, eventualmente, la suscripción de un contrato con el consultor.

1.2 El consultor debe familiarizarse con las condiciones locales y tenerlas en cuenta en la preparación de su propuesta. Para obtener información directa sobre el trabajo y las condiciones locales, se recomienda que el consultor visite al contratante antes de presentar su propuesta y/o que asistan a la reunión previa a la presentación de la propuesta, si en la Hoja de Datos, se especifica dicha reunión. La asistencia a esta reunión es optativa. El consultor deberá comunicarse con los representantes del contratante indicados en la Hoja de Datos para organizar la visita o para obtener información adicional sobre la reunión previa. El consultor deberá asegurarse de que estos funcionarios estén enterados de la visita con

suficiente antelación para permitirles hacer los arreglos necesarios.

1.3 El consultor asumirá todos los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta y con la negociación del contrato. El contratante no está obligado a aceptar ninguna propuesta y se reserva el derecho de anular el proceso de selección en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que incurra en ninguna obligación con el consultor.

1.4 El contratante, oportunamente y sin costo para el consultor, proporcionará los insumos e instalaciones especificados en la Hoja de Datos, lo asistirá en obtener las licencias y los permisos que sean necesarios para suministrar los servicios y le proporcionará antecedentes e informes pertinentes al proyecto.

1. Conflicto de interés por actividades relacionadas con bienes, obras y servicios

1.1 La política del Banco exige que los consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

1.2 El consultor tiene la obligación de revelar al contratante cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de atender los mejores intereses del contratante. El hecho de no hacerlo puede conducir a la descalificación del consultor o a la terminación del contrato y/o a las sanciones que imponga el Banco.

1.3 Sin que ello constituya limitación alguna a lo anterior, no se contratará al consultor bajo ninguna de las circunstancias que se indican a continuación:

a. Actividades conflictivas

(i) Conflicto entre actividades consultoras y adquisición de bienes, obras o servicios fuera de consultoría: una firma que haya sido contratada por el Contratante para suministrar bienes, obras o prestar servicios diferentes a la consultoría para un proyecto, o para cualquiera de sus afiliadas, será descalificada para prestar servicios de consultoría que resulten o que se relacionen directamente con estos bienes, obras o servicios fuera de consultoría. Recíprocamente, una firma contratada para prestar servicios de consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto, o cualquiera de sus afiliadas, será descalificada de suministrar posteriormente bienes u obras o prestar servicios diferentes a la consultoría que resulten o que se relacionen directamente de los servicios de consultoría para dicha preparación o ejecución.

b. Trabajos conflictivos

(ii) Conflicto entre trabajos de consultoría: No se podrá contratar a un Consultor (incluidos sus Expertos y subcontratistas) ni a ninguna de sus afiliadas para un trabajo que, por su naturaleza, pueda estar en conflicto con otro trabajo del Consultor para el mismo Contratante u otro.

c. Relaciones conflictivas

(iii) Relaciones con el personal del contratante: no se podrá adjudicar un contrato a un consultor (incluidos sus Expertos y subcontratistas) que tenga una estrecha relación familiar o de negocios con un personal profesional del Prestatario o el Contratante o de la *Agencia Ejecutora* o de un beneficiario de una parte del financiamiento del Banco que esté directa o indirectamente involucrado en cualquier parte de (i) la elaboración de los Términos de Referencia del trabajo, (ii) el proceso de selección del contrato, o (iii) la supervisión del contrato, salvo que el conflicto que se derive de esta relación haya sido resuelto a través del proceso de selección y ejecución del contrato de manera aceptable para el Banco.

2. Prácticas prohibidas de conformidad con las políticas del BID [cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2350-15]

2.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las prácticas prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en prácticas prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las prácticas prohibidas son las siguientes:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 5.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal,

subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una práctica prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del prestatario, el organismo ejecutor o el organismo comprador ha cometido una práctica prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del prestatario, o beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la práctica prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los procedimientos de sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones “arriba referidas” son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una práctica prohibida.

viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la IAC 5.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén

disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

(g) Cuando un prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

2.2 Los consultores al presentar sus ofertas, propuestas o solicitudes declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

(b) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en el numeral 3.1 (b).

(g) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de sanciones;

(h) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna práctica prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(i) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(j) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(k) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(l) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la IAC 5.1 (b).

3. Elegibilidad de los consultores y rigen de los bienes y de los servicios de consultoría

4.1 El Banco permite que consultores (individuos y firmas, incluidas APCAs y cada uno de sus integrantes) de los países elegibles que figuran en la Sección 6, ofrezcan servicios de consultoría para proyectos financiados por el Banco.

4.2 Además, es responsabilidad del consultor garantizar que sus expertos, integrantes de la APCA, subconsultores, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores y/o sus empleados, cumplan con los requisitos de elegibilidad según se establece en la Política del Banco Interamericano de Desarrollo y en la Sección V de este documento.

4.3 Como excepción de las IAC 4.1 y 4.2:

a. Sanciones

4.3.1 Todo consultor, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como principales que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos de sanciones o que otra Institución Financiera

Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en IAC 5, a la fecha de adjudicación del contrato, será descalificada.

b. Prohibiciones

4.3.2 Firmas e individuos de un país o productos fabricados en un país podrán no ser elegibles si así lo indica en la Sección VI y:

(a) como materia de ley o regulaciones oficiales, el país del *Prestatario* prohíbe relaciones comerciales con ese país siempre y cuando el Banco sepa a satisfacción que dicha exclusión no impide la competencia efectiva para la prestación de los servicios requeridos; o mediante un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del prestatario prohíbe la importación de productos de ese país o efectuar pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

c. Restricciones para empresas del gobierno

4.3.3 Las empresas o instituciones de propiedad del Gobierno en el país del Prestatario serán elegibles sólo si pueden demostrar que (i) son legal y económicamente autónomas, (ii) realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial, y (iii) no son agencias dependientes del Contratante.

4.3.4 Como excepción a lo anterior, cuando los servicios de universidades o centros de investigación de propiedad del Gobierno en el país del prestatario son de naturaleza única y excepcional y su participación es esencial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá acordar la contratación de estas instituciones sobre base de caso por caso. Igualmente, profesores o científicos universitarios de institutos de investigación podrán ser contratados individualmente bajo financiamiento del Banco.

d. Restricciones para empleados oficiales

4.3.5 Ninguna agencia o empleados actuales del contratante podrán trabajar como consultores bajo sus propios ministerios, departamentos o agencias. Se acepta la contratación de ex – empleados oficiales del contratante para que trabajen para sus anteriores ministerios, departamentos o agencias siempre y cuando no exista conflicto de interés. Cuando el consultor nomine a algún empleado oficial como experto en su propuesta técnica, dicho experto deberá contar con la certificación escrita de su gobierno o empleador donde confirme que esa persona está en licencia de su cargo oficial sin remuneración y que se le permite trabajar tiempo completo fuera de su cargo oficial anterior. Esta certificación deberá ser entregada al contratante por el consultor como parte de su propuesta técnica.

4. Validez de la propuesta

La Hoja de Datos indica por cuanto tiempo deberá permanecer válida la propuesta después de la fecha de presentación. Durante este período, el consultor deberá disponer del personal propuesto en su propuesta. El contratante hará todo lo que esté a su alcance para completar las negociaciones dentro de este plazo. Sin embargo, el contratante podrá pedirle al consultor que extienda el plazo de la validez de su propuesta si fuera necesario. El consultor que esté de acuerdo con dicha extensión deberá confirmar que mantienen disponible el personal indicado en la propuesta, o en su confirmación de la extensión de la validez de la oferta, el consultor puede someter nuevo personal en reemplazo y éste será considerado en la evaluación final para la adjudicación del contrato. El consultor que no esté de acuerdo tiene el derecho de rehusar a extender la validez de su oferta.

5. Aclaraciones y enmiendas

5.1 Consultor puede solicitar aclaraciones sobre cualquiera de los documentos de la SP, dentro del plazo indicado en la Hoja de Datos y antes de la fecha de presentación de la propuesta. Todas las solicitudes de aclaración deberán enviarse por escrito o por correo electrónico a la dirección del contratante, indicada en la Hoja de Datos. El contratante responderá por escrito o por correo electrónico a esas solicitudes y enviará una copia de su respuesta (incluyendo una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia) al consultor. Si el contratante considera necesario enmendar la SP como resultado de las aclaraciones, lo hará siguiendo los procedimientos indicados en la Cláusula siguiente.

5.2 En cualquier momento antes de la presentación de la propuesta, el contratante puede Sección 2. Instrucciones para los consultores (IAC) página 10 de 75 enmendar la SP emitiendo un adendum por escrito o por medio de correo electrónico. El adendum deberá ser enviado al consultor invitado. El contratante podrá prorrogar el plazo para la presentación de propuesta si la enmienda es considerable, con el fin de otorgar tiempo prudente al consultor para tenerla en cuenta en la preparación de su propuesta.

6. Presupuesto

En la hoja de datos se indicará el número estimado de personas-mes profesional o el presupuesto estimado para completar la tarea.

7. Idioma

Los documentos que deban producir el consultor como parte de estas tareas deberán escribirse en español. Es recomendable que el personal de la firma tenga un conocimiento que le permita trabajar en español.

8. Impuestos

8.1 El consultor podrá estar sujeto a impuestos nacionales, departamentales, distritales y/o municipales sobre los montos pagaderos por el contratante bajo el contrato. El contratante declarará en la **Hoja de Datos** si el consultor está sujeto a pago de algún impuesto nacional, departamental, distrital y/o municipal o indicará si el consultor debe verificarlos. Los montos de dichos impuestos no deberán ser incluidos en la propuesta de precio puesto que no serán evaluados, pero serán tratados durante las negociaciones del contrato, y las cantidades correspondientes serán incluidas en el contrato, a menos que se indique otra cosa en la Hoja de Datos.

8.2 El consultor puede expresar el precio por sus servicios hasta en tres monedas de libre convertibilidad, por separado o en combinación. El contratante podrá exigirle al consultor que declare la porción de su precio que representa costo en pesos colombianos y así lo indicaría en la **Hoja de Datos.**

8.3 Las comisiones y gratificaciones, si las hay, pagadas o a ser pagadas por los consultores y en relación con los trabajos, deberán detallarse en el Formulario de Propuesta de Precio PR-1 de la Sección 4.

9. Presentación de propuestas

9.1 La propuesta técnica deberá marcarse como “Original” o “Copia”, según el caso y con el número de copias que se indica en la Hoja de Datos.

9.2 La propuesta técnica y de precio deben enviarse a la dirección indicada en la Hoja de Datos y ser recibidas a más tardar a la hora y en la fecha señaladas en la Hoja de Datos.

10. Evaluación de las propuestas.

El comité de evaluación evaluará la propuesta técnica sobre la base de su cumplimiento con los términos de referencia aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos.

11. Negociaciones

11.1 Las negociaciones se realizarán en la fecha y en la dirección indicada en la **Hoja de Datos.** El consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de todo el personal profesional. De no cumplir con este requisito, el contratante podría proceder a negociar con el próximo consultor de la lista prelatoria. Los representantes que negocian en nombre del consultor deberán acreditar tener a satisfacción de la contratante autorización por escrito para negociar y concretar el contrato.

11.2 Las negociaciones incluirán un análisis de la propuesta técnica, el enfoque y la metodología propuesta, el plan de trabajo, la organización y la composición del personal y las sugerencias formuladas por el consultor para mejorar los términos de referencia. El contratante y el consultor finalizarán los términos de referencia definitivos, la planta de personal, el

plan de trabajo, la logística y la presentación de informes. Estos documentos serán incorporados en el contrato como “Descripción de los Servicios”. Se prestará especial atención a la definición precisa de los recursos e instalaciones que el contratante debe suministrar para asegurar la ejecución satisfactoria del trabajo. El contratante preparará un acta de las negociaciones que la firmarán el contratante y el consultor.

11.3 Si corresponde, es obligación del consultor, antes de iniciar las negociaciones de precio, comunicarse con las autoridades locales tributarias para determinar el monto de los impuestos nacionales que el consultor deba pagar bajo el contrato. Las negociaciones de precio incluirán una aclaración (si corresponde) de las obligaciones tributarias de la firma en el país del contratante y la forma en que dichas obligaciones se incorporarán en el contrato; y reflejarán las modificaciones técnicas convenidas en el precio de los servicios. En el caso de selección basada en calificación de los consultores, el consultor proporcionará al contratante la información sobre las tarifas de remuneración descrita en el apéndice adjunto en la Sección 4 – Propuesta de Precio – Formularios Estándar de esta SP. Al haber seleccionado el consultor sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, entre otras cosas, el contratante espera negociar un contrato basándose en el personal profesional detallado en la propuesta. Antes de iniciar las negociaciones del contrato, el contratante exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible.

11.4 El contratante no aceptará sustituciones durante las negociaciones del contrato a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Si éste no fuera el caso, y si se determinara que en la propuesta se ofrecieron los servicios del personal profesional sin confirmar su disponibilidad, el consultor podrá ser descalificado. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalente o superiores que el candidato original y ser presentado por el consultor dentro del plazo especificado en la carta de invitación a negociar.

11.5 Las negociaciones concluirán con una revisión del contrato preliminar. Para completar las negociaciones, el contratante y el consultor deberán rubricar el contrato convenido con sus iniciales. Si las negociaciones fracasan, el contratante invitará a negociar el contrato con el consultor cuya propuesta haya recibido el segundo lugar en la lista corta.

12. Inicio de Ejecución.

Se espera que el consultor inicie el trabajo en la fecha y en el lugar especificados en la Hoja de Datos.

Instrucciones para los consultores – Método de selección basada en calificación de consultores – Hoja de Datos

Párrafo de referencia	
	Nombre del Contratante: **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.** Método de selección: Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores -SCC-
1.1	La Propuesta de Precio deberá ser presentada junto con la Propuesta Técnica. Los servicios de consultoría requeridos son: "Consultoría para implementar la estrategia de conocimiento en materia de prevención del daño antijurídico respecto de: (i)10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito (ii) 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena /pretensión (iii)10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión." El objeto de esta contratación será pactado mediante un contrato de valor a suma global sin sujeción a reajustes o reconocimiento de gastos adicionales.
1.2	Se realizará una reunión previa a la presentación de las propuestas: Sí __X__ No____ **el 4 de mayo del 2023 a las 11:00 a.m.** El nombre y cargo del funcionario responsable designado por el Contratante es: Atención: Unidad Ejecutora Programa BID 4922/OC-CO E-mail: adquisiciones.bid@defensajuridica.gov.co
1.4	El Contratante proporcionará los siguientes insumos para la ejecución del contrato: Insumos: - Datos de la información litigiosa relacionada que se encuentra en eKOGUI. Instalaciones: - No aplica. **Nota:** Los insumos mencionados serán suministrados al que resulte adjudicatario. Será responsabilidad del Consultor la verificación de la integralidad y confiabilidad de la información suministrada.
4.	El Contratante considera la necesidad a futuro de continuar los servicios de consultoría: Sí ____ No__X__
5	La propuesta deberá permanecer válida durante un plazo de noventa

	(90) días contado a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta.
6	Pueden solicitarse aclaraciones a más tardar siete (7) días antes de la fecha de presentación de la propuesta a la dirección: La dirección, nombre y cargo del responsable para solicitarle aclaraciones es: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Unidad Ejecutora Programa BID 4922/OC-CO E-mail: adquisiciones.bid@defensajuridica.gov.co
6.2	El Consultor deberá declarar los gastos locales en pesos colombianos: Si _X_ No _____
7	El presupuesto estimado para completar la tarea es **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($395.399.302)** incluidos todos los costos, gastos y utilidades para el Consultor[2], así como cualquier obligación tributaria[3] a que este pudiera estar sujeto, **salvo el IVA, el cual se identificará en la negociación y se adicionará al valor de la propuesta de precio presentada por el consultor.**
9.	Existen montos pagaderos por el Contratante al Consultor en virtud del contrato que están sujetos a impuestos nacionales[4]: *Sí __X__ No____* *A título informativo se detallan los siguientes:* *1. IVA 19%* *2. Retención en la Fuente* *3. Rete ICA y* *En todo caso es responsabilidad del consultor incluir la totalidad de los impuestos vigentes. Los impuestos se pagarán de acuerdo a lo estipulado por la Ley Colombiana.* *El Contratante deberá pagar dichos impuestos en nombre del*

[2] El consultor deberá discriminar los gastos reembolsables en la propuesta de precio, en forma independiente a las remuneraciones del personal y teniendo en cuenta los gastos relacionados en el Formulario PR-5 que apliquen para el cumplimiento del objeto de esta contratación. El valor total de la propuesta de precio debe incluir todos los gastos reembolsables en que se pueda incurrir el consultor para el desarrollo del contrato. Por lo tanto, no habrá lugar a reembolsables adicionales por fuera del valor del contrato.

[3] Es responsabilidad del consultor analizar, la carga impositiva a la que puede estar sujeto (Impuesto a la renta, Impuesto de Industria y Comercio, etc), los convenios para evitar doble tributación entre naciones, así como, las retenciones en la fuente que le practicará la Agencia de acuerdo con la calidad de contribuyente, la actividad económica registrada en el Registro Único Tributario (RUT) y los servicios prestados, entre otros.
Para el caso de la retención en la fuente por concepto de renta se sugiere consultar lo establecido en los artículos 392 y 408 del Estatuto Tributario, así como el artículo 1.2.4.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 o las demás normas que los modifiquen. En lo que respecta a la normatividad tributaria del Distrito Capital, es preciso consultar el Decreto 807 de 1993 y el Decreto 352 de 2002, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

[4] Todos los impuestos indirectos exigidos (discriminados en las facturas).

<table>
<tr><td></td><td>Consultor: Sí __X__ No____

Nota: El único impuesto que se identificará y reconocerá en las negociaciones. es el Impuesto al Valor Agregado – IVA. Cualquier otra obligación tributaria debe estar incluida en el valor de la propuesta de precio presentada por el consultor.</td></tr>
<tr><td></td><td>Capacitación es un componente de esta tarea: Si ____ No _X__</td></tr>
<tr><td>10.1</td><td>La firma consultora deberá presentar en PDF la propuesta técnica y la propuesta de precio, con clave para su apertura.

La clave de acceso a las propuestas técnica y de precio solo debe suministrarse únicamente durante la reunión de apertura.</td></tr>
<tr><td>10.2</td><td>La dirección para presentar la propuesta es: a través del correo electrónico adquisiciones.bid@defensajuridica.gov.co.

Las propuestas deberán presentarse a más tardar en la siguiente fecha y hora: 19 de mayo de 2023 a las 3:00 p.m.

El acto de apertura se efectuará a continuación del cierre, mediante reunión virtual. La Agencia suministrará a la firma participante el link de acceso a la reunión, de manera oportuna y con anterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de propuesta.</td></tr>
<tr><td>11.1</td><td>Los criterios, subcriterios y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de la propuesta son los siguientes:

i. Lógica del enfoque técnico, aproximación conceptual y metodológica y plan de trabajo, propuestos en respuesta a los términos de referencia: Máximo 50 puntos

<table>
<tr><th>Subcriterios</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>a. Enfoque técnico</td><td>20</td></tr>
<tr><td>b. Aproximación conceptual y metodológica</td><td>15</td></tr>
<tr><td>c. Plan de Trabajo</td><td>15</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>40</td></tr>
</table>

a. Enfoque técnico – 20 PUNTOS.

El enfoque técnico se calificará de acuerdo con el conocimiento específico sobre la materia que se observe en la propuesta del consultor sobre los temas de la consultoría.

El enfoque técnico propuesto se calificará de la siguiente manera:</td></tr>
</table>

Criterios de Calificación	Puntaje
Insuficiente:	0 puntos
Regular	5 puntos
Bueno:	15 puntos
Muy bueno:	20 puntos

b. Aproximación conceptual y metodológica – **15 PUNTOS**

La aproximación conceptual y metodológica se calificará con base en lo descrito en la propuesta frente a la lógica para abordar la consultoría y alcanzar los objetivos planteados en los términos de referencia.

La aproximación conceptual y metodológica se calificará con base en lo descrito en la propuesta frente a la lógica para abordar la consultoría y alcanzar los objetivos planteados en los términos de referencia. La metodología deberá detallar: i) las fuentes de información, así como la forma en que se accederá a ella y, dado el caso, los acercamientos necesarios requeridos con entidades públicas para tal fin; ii) la forma en que será capturada y procesada la información; y iii) los aspectos principales que contendrán los productos y cómo serán presentados.

La aproximación conceptual y metodológica propuesta se calificará de la siguiente manera:

Criterios de Calificación	Puntaje
Insuficiente:	0 puntos
Regular	5 puntos
Buena:	10 puntos
Muy buena:	15 puntos

c. Plan de trabajo – **15 PUNTOS**

El plan de trabajo debe detallar la forma y el momento en que se desarrollarán las distintas actividades propias de la consultoría. Debe describir las actividades y tareas a realizar y la organización del personal para el cumplimiento de las obligaciones, identificando una secuencia cronológica de las actividades desde la suscripción del contrato hasta su terminación, definiendo igualmente las actividades más importantes, fecha de inicio, terminación, duración, insumos (recursos técnicos, humano, tecnológico, etc) y entrega de productos, entre otros.

El plan de trabajo propuesto se calificará de la siguiente manera:

Criterios de calificación	Puntaje
Insuficiente:	0 puntos
Regular:	5 puntos
Bueno:	10 puntos
Muy bueno:	15 puntos

ii) Equipo mínimo exigido: La firma deberá presentar en el formulario TEC 6 por cada perfil, la información que permita acreditar los requisitos mínimos exigidos para cada uno de los perfiles que se citan a continuación:

Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo - **Máximo 50 PUNTOS.**:

a. Persona experta en Derecho Administrativo. 16
b. Persona experta en litigio en la jurisdicción contenciosa. 12
c. Persona experta en Derecho Laboral y/o Seguridad Social. 10
d. Seis (6) investigadores juniores. 12

Experiencia específica del equipo de trabajo					
ROL	**CANT.**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**		**TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMA**
			GENERAL	**ESPECÍFICA**	
Persona experta en Derecho Administrativo	1	Profesional en Derecho	Diez (10) años de experiencia profesional	Cinco (5) años de experiencia específica en temas relacionados con Responsabilidad Extracontractual del Estado y/o Derecho Laboral y/o Derecho Laboral Administrativo y/o docencia, y/o investigación, y/o asesoría y/o demás temas relacionados con el objeto de la consultoría.	Tiempo completo

Persona experta en litigio en la jurisdicción contenciosa	1	Profesional en Derecho	Diez (10) años de experiencia profesional	Cinco (5) años de experiencia específica en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, como funcionario/a de la jurisdicción y/o apoderado de entidades públicas y/o litigante	Tiempo completo
Persona experta en Derecho Laboral y/o Seguridad Social	1	Profesional en Derecho con título de posgrado en Derecho Laboral y/o Seguridad Social	Diez (10) años de experiencia profesional	Cinco (5) años de experiencia específica en temas relacionados en litigio administrativo laboral.	Tiempo completo
Investigador/a jurídico/a junior	6	Título de pregrado en Derecho	5 años de experiencia profesional	2 años de experiencia en investigación jurídica y/o en firma de abogados	Tiempo completo

NOTA 1. La experiencia específica solicitada podrá estar comprendida dentro de la presentada por el consultor en la experiencia general.

NOTA 2. Cada una de las experiencias relacionadas por cada integrante del equipo (tanto para perfiles calificables como no calificables), deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, comenzando por la experiencia más reciente.

En los casos en los que no se determine de manera exacta las fechas de la experiencia, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación (formulario TEC 6 de la Solicitud Estándar de Propuesta).

NOTA 3. La experiencia general se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para el caso de los ingenieros, se aplicará la ley 842/2003 y el cálculo de la experiencia se hará a partir de la expedición de la matricula profesional.

NOTA 4. Todos los miembros del Equipo Profesional mínimo calificable deben cumplir con los mínimos de formación educativa y experiencia general y específica requeridos, de lo contrario, serán calificados con cero.

NOTA 5. La ANDJE y/o el comité evaluador podrán solicitar y verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada por la firma con el fin de corroborar su veracidad.

NOTA 6. Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

NOTA 7. La firma consultora puede diseñar su organigrama como lo desee, sin embargo, deberá vincular al proyecto cuantas personas sean necesarias y del nivel más apropiado para el proyecto, que aseguren el cumplimiento de los trabajos, sin embargo, únicamente serán evaluadas para el proceso de selección, las que se presenten para el equipo mínimo requerido para efectos de la calificación del equipo de trabajo.

NOTA 8. Cualquier cambio de personal durante la ejecución de la consultoría, deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato. De cualquier forma, el remplazante deberá reunir calificaciones iguales o superiores al remplazado.

NOTA 9. Los perfiles internacionales también deberán presentar diligenciado el formato TEC-6 (Solicitud Estándar de Propuestas). En cuanto a su formación académica, se tendrán en cuenta para la calificación los títulos profesionales del país en donde obtuvo el mismo.

Calificación del equipo de trabajo – Máximo 50 PUNTOS.

FACTORES Y METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		PUNTAJE MÁXIMO
Persona experta en Derecho Administrativo	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**4**
	Se otorgarán dos (2) puntos por maestría en Derecho Administrativo y/o Público	**4**
	Se otorgarán cuatro (4) puntos por Doctorado en Derecho con una tesis doctoral en temas relacionados con la consultoría.	

		EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA	**12**
		Se otorgarán cuatro (4) puntos por cada año adicional al mínimo requerido en experiencia específica, hasta un máximo de doce (12) puntos.	12
		TOTAL	**16**
	Persona experta en litigio en la jurisdicción contenciosa	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**4**
		Se otorgarán dos (2) puntos por maestría en Derecho Administrativo y/o Contencioso Administrativo y/o en temas relacionados con el objeto de la consultoría	**4**
		Se otorgarán cuatro (4) puntos por Doctorado en Derecho con una tesis doctoral en temas relacionados con la consultoría.	
		EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA	**8**
		Se otorgarán dos (2) puntos por cada año adicional al mínimo requerido en experiencia específica, hasta un máximo de ocho (8) puntos.	8
		TOTAL	**12**
	Persona experta en Derecho Laboral y/o Seguridad Social	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**4**
		Se otorgarán dos (2) puntos por título de especialización Derecho Laboral y/o Seguridad Social	**4**
		Se otorgarán tres (3) puntos por maestría en Derecho Laboral y/o Seguridad Social	
		Se otorgarán cuatro (4) puntos por Doctorado en Derecho con una tesis doctoral en temas relacionados con la consultoría.	
		EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA	**6**
		Se otorgarán dos (2) puntos por cada año adicional al mínimo requerido en experiencia específica, hasta un máximo de seis (6) puntos.	6
		TOTAL	**10**
	Investigador	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**1**

		Se otorgará un (1) punto por título de posgrado en Derecho Público, Derecho Administrativo y/o demás temas relacionados con el objeto de la consultoría.	1
		EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA	**1**
		Se otorgará un punto (1) por cada año adicional al mínimo requerido en experiencia específica; hasta un máximo de un (1) punto.	1
		TOTAL	**2**
		TOTAL EQUIPO	**50**
	Total de Puntos para los dos criterios: ***100 puntos.*** *El puntaje técnico mínimo requerido para calificar es de* ***setenta (70) puntos.***		
12.1	Se prevé que la fecha y dirección para las negociaciones del contrato sean: Mayo/Junio de 2023, en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, (bien sea por medio virtual o en medio físico), de la ciudad de Bogotá, D.C.		
13	Se prevé que la fecha y lugar para iniciar los servicios de consultoría sean: Mayo/Junio de 2023 en: Bogotá, D.C		

Sección 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar

[Los comentarios en corchetes [] proporcionan orientación a la firma para la preparación de su Propuesta Técnica ***y no deberán aparecer en la propuesta técnica que presente.****]*

En respuesta a los Términos de Referencia, la firma debe brindar información relacionada con:

TEC-1 Formulario de presentación de la propuesta técnica

TEC-4 Descripción del enfoque, la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo

TEC-5 Composición del equipo y asignación de responsabilidades

TEC-6 Hoja de vida del personal profesional propuesto

TEC-7 Calendario de actividades del personal

TEC-8 Plan de trabajo

FORMULARIO TEC-1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

[Lugar, fecha]

A: [*Nombre y dirección del Contratante*]

Señoras / Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios para *[nombre de los servicios de consultoría]*de conformidad con su solicitud de propuestas de fecha *[fecha]* y con nuestra propuesta. Presentamos por medio de la presente nuestra propuesta, que consta de esta propuesta técnica y una propuesta de precio, que se presenta en sobre separado sellado.

Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del contrato, tenemos nacionalidad de países miembros del Banco. En caso de que el contrato de prestación de servicios incluya el suministro de bienes y servicios conexos, nos comprometemos a que estos bienes y servicios conexos sean originarios de países miembros del Banco.

Si las negociaciones se llevan a cabo durante el período de validez de la propuesta, nos comprometemos a negociar sobre la base del personal propuesto. Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la propuesta que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada [*completa e inicializada]:*

_____ ___

Nombre y cargo del signatario:

Nombre de la firma:

Dirección:

FORMULARIO TEC- 4 DESCRIPCIÓN DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

[El enfoque técnico, la metodología y el plan de trabajo son componentes claves de la propuesta técnica]. Se le sugiere que presente su propuesta técnica dividida en las tres partes siguientes:

a) Enfoque técnico y metodología. *En este capítulo la firma deberá explicar su comprensión de los objetivos del trabajo, enfoque de los servicios, metodología propuesta para ejecutar el trabajo requerido y obtener los productos esperados.*

b) Cronograma, plan de trabajo y programa a desarrolla, para ser revisado y concertado con el contratante TEC-8. *En este capítulo deberá proponer las actividades principales del trabajo, su contenido y duración, fases y relaciones entre sí, etapas, y las fechas de entrega de los informes. El cronograma, plan de trabajo y programa deberá ser consistente con el enfoque técnico y la metodología propuesta. Aquí se deberá incluir una lista de los informes que deberán ser presentados como productos.*

c) Organización y Dotación de Personal. *En TEC-5 se deberá proponer la estructura y composición de su equipo.*

FORMULARIO TEC-5 COMPOSICIÓN DEL EQUIPO Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

1. Personal Profesional				
Nombre del personal	Firma	Área de Especialidad	Cargo	Actividad asignada

FORMULARIO TEC-6 CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. Cargo propuesto: [*solamente un candidato deberá ser nominado para cada posición]:*

2. Nombre de la firma: *[inserte el nombre de la firma que propone al candidato]:*

3. Nombre del individuo: *[inserte el nombre completo]:*

4. Fecha de nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

5. Educación: [*Indicar los nombres de las universidades y otros estudios especializados del individuo, dando los nombres de las instituciones, grados obtenidos y las fechas en que los obtuvo.*]

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

7. Otras especialidades: *[Indicar otros estudios significativos después de haber obtenido los grados indicados en el 5 – Dónde obtuvo la educación]:*

8. Países donde tiene experiencia de trabajo: *[Enumere los países donde el individuo ha trabajado en los últimos diez años]:*

9. Idiomas: *[Para cada idioma indique el grado de competencia: bueno, regular, pobre, en hablarlo, leerlo y escribirlo]:*

10. Historia Laboral: *[Empezando con el cargo actual, enumere en orden inverso cada cargo que ha desempeñado, desde que se graduó, indicando para cada empleo (véase el formulario siguiente): fechas de empleo, nombre de la organización, cargos desempeñados]:*

Desde [*Día/Mes/Año]:* _____ Hasta [*Día/Mes/Año*] _____

Empresa: _____

Cargos desempeñados: _____

11. Declaración:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

[Firma] *Día / Mes / Año*

Nota: El contratante se reserva el derecho de verificar la información incluida en este formulario y solicitar en cualquier momento los soportes que considere necesarios.

FORMULARIO TEC-7 CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL[5]

	Nombre del personal	Contribución del personal (en un gráfico de barras)[6]													Total de la contribución persona-meses		
		Cargo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	n	Sede	Campo[7]	Total
Extranjero																	
1			[*Sede*]														
			[*Campo*]														
2																	
e																	
											Subtotal						
Local																	
1			[*Sede*]														
			[*Campo*]														
2																	
n																	
											Subtotal						
											Total						

Tiempo completo
Tiempo parcial

[5] Para el personal profesional el aporte deber ser indicado individualmente; para el personal de apoyo, deberá ser indicado por categoría (por ejemplo, dibujante, empleado de oficina; etc.)

[6] Los meses se cuentan desde el inicio del trabajo. Para cada empleado indique separadamente el aporte en la sede y en el campo.

[7] Trabajo en el campo significa el trabajo realizado fuera en un lugar que no es la oficina sede del Consultor.

FORMULARIO TEC-8 PLAN DE TRABAJO

Nº	Actividad[8]	Meses[9]											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	n
1													
2													
3													
4													
5													
n													

[8] Indique todas las actividades principales del trabajo, incluyendo entrega de informes (por ejemplo, inicial, provisional, informes finales), y otras etapas tales como aprobaciones por parte del Contratante. Para tareas en varias fases, indique separadamente las actividades, entrega de informes y etapas para cada fase.

[9] La duración de las actividades deberá ser indicada en un gráfico de barras.

Sección 4. Propuesta de Precio – Formularios

Los formularios estándar para la propuesta de Precio deberán ser utilizados para la preparación de ésta.

Formulario PR-1 Presentación de la propuesta de precio

Formulario PR-2 Resumen de precios

Formulario PR-3 Desglose de precios por actividad

Formulario PR-4 Desglose por remuneraciones

Formulario PR-5 Desglose por gastos reembolsables

FORMULARIO PR –1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO

[*Lugar, fecha*]

A: [*Nombre y dirección del Contratante*]

Señoras / Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios para [*nombre de los servicios de consultoría*] de conformidad con su solicitud de propuestas de fecha [*fecha*] y con nuestra propuesta técnica. La propuesta de precio que se adjunta es por la suma de [*monto en palabras y en cifras*[10]]. Esta cifra no incluye el impuesto indirecto (IVA) que serán identificado durante las negociaciones y será agregado a la cifra anterior.

Nuestra propuesta de precio será obligatoria para todos nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta la expiración del período de validez de la propuesta.

A continuación, se enumeran las comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas por nosotros a agentes en relación con esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:[11]

Nombre y dirección de los agentes	Monto y moneda	Objetivo de la comisión o de la bonificación

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada: [nombre completo e iniciales]:

Nombre y cargo del signatario:

Nombre de la firma:

Dirección: _____

[10] Las cifras deberán coincidir con las indicadas bajo el Precio Total de la Propuesta de Precio, Formulario PR-2

[11] Si corresponde, reemplace este párrafo con el siguiente texto: Ni nosotros ni nuestros agentes han pagado ni pagaran comisiones o gratificaciones relacionadas con esta propuesta o la ejecución del contrato.

FORMULARIO PR-2 RESUMEN DE PRECIOS

Rubro	Precios			
	[Indicar moneda extranjera # 1][12]	*[Indicar moneda extranjera # 2]*[18]	*[Indicar moneda extranjera # 3]*[18]	*[Indicar moneda del país del Contratante]*
Precio total de la Propuesta de Precio				

[12] Indique en corchetes el nombre de la moneda extranjera. Máximo, tres monedas; usar las columnas que necesite y borrar las otras.

FORMULARIO PR-3 DESGLOSE DE PRECIO POR PRODUCTO[13]

Producto: Grupo de Actividades/hitos que lo componen:[14] _____ _____	Descripción:[15] _____ _____			
Componente del Precio	Precios			
	[*Indicar moneda extranjera # 1*][16]	[*Indicar moneda extranjera # 2*][4]	[*Indicar moneda extranjera # 3*][4]	[*Indicar moneda del país del Contratante*]
Remuneración[17]				
Gastos reembolsables[5]				
Total				

[13] El Formulario PR-3 deberá ser diligenciado para el trabajo completo. En caso de que algunas actividades requieran una manera diferente de facturar y de pago (por ejemplo: el trabajo tiene etapas y cada etapa tiene un plan de pago diferente), el Consultor deberá llenar un formulario PR-3 separado para cada grupo de actividades. Para cada moneda, la suma de los subtotales relevantes de todos los formularios PR-3 presentados deberá coincidir con el Precio total de la propuesta de Precio indicado en el Formulario PR-2.

[14] El nombre de los productos, las actividades (fases) deberá ser igual o corresponder a los indicados en la segunda columna del Formulario TEC-8.

[15] Breve descripción de los productos/las actividades cuyo desglose de precio se proporciona en este formulario.

[16] Indicar entre corchetes el nombre de la moneda extranjera. Usar las mismas columnas y monedas que el Formulario PR-2.

[e] Los gastos de remuneración y reembolsables en cada moneda, deberán coincidir respectivamente con los precios totales relevantes indicados en los Formularios PR-4 y PR-5.

Formulario PR-4 Desglose por Remuneraciones[18]

Nombre[19]	Cargo[20]	Tarifa persona-mes[21]
Personal extranjero		
		[*Sede*] [*Campo*]
Personal local		
		[*Sede*] [*Campo*]

[18] El formulario PR-4 deberá ser completado para el mismo personal profesional y de apoyo enumerado el formulario TEC-7.

[19] El personal profesional deberá ser indicado individualmente; el personal de apoyo será indicado por categoría (por ejemplo: dibujante, personal de oficina).

[20] Los cargos del personal profesional deberán coincidir con los indicados en el Formulario TEC-5.

[21] Indique separadamente la tarifa por persona-mes y la moneda por trabajo en la sede y en el campo.

FORMULARIO PR-5 DESGLOSE POR GASTOS REEMBOLSABLES

[*Este formulario PR-5 solamente deberá completarse cuando el contrato estándar por suma global ha sido incluido en el SP. La información presentada en este formulario será utilizada únicamente para establecer pagos al consultor por posibles servicios adicionales que le solicite el contratante]*

N°	Descripción[22]	Unidad	Precio Unitario[23]
	Viáticos	Día	
	Vuelos internacionales[24]	Viaje	
	Otros gastos de viaje	Viaje	
	Comunicación entre [*indicar el lugar] y [indicar*		
	Preparación y reproducción de informes		
	Equipo, instrumentos, materiales, suministros,		
	Flete de efectos personales	Viaje	
	Uso de computadores, programas		
	Exámenes de laboratorio		
	Subcontratos		
	Costo de transporte local		
	Arriendo de oficina, Personal de apoyo		
	Capacitación del personal del Contratante[25]		

[22] Elimine rubros que no corresponden y agregue otros si fuera necesario según lo dispuesto en el Párrafo Referencial 3.6 de la Hoja de Datos.

[23] Indique el precio unitario y la moneda.

[24] Indique la ruta de cada vuelo y si el viaje es una vía o ida y regreso.

[25] Solamente si la capacitación es un componente importante del trabajo y definido como tal en los TDR.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente	Fortalecimiento de la gestión del conocimiento basado en evidencia del SDJ del Estado
Producto/Actividad	Diagnosticar, optimizar e implementar la estrategia de conocimiento.
Categoría	Firma
Método Selección	Selección basada en calificación de consultores -SCC-
Código OBP	CO-L1251-P110467
ITEM PAA	146
Objeto:	Consultoría para implementar la estrategia de conocimiento en materia de prevención del daño antijurídico respecto de: (i) 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito (ii) 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena /pretensión. (iii) 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión.

I. ANTECEDENTES

Mediante el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 se crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. De acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, se confieren facultades extraordinarias al Gobierno nacional para fijar los objetivos y estructura a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado creada por dicha Ley.

En el marco de estas facultades se expide el Decreto-Ley 4085 de 2011, "Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura". Así, en el artículo 2° se consagra como objetivo "el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación".

El artículo 3º del citado decreto establece el alcance de la defensa jurídica del Estado como el conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección del patrimonio público.

Es así como la defensa jurídica del Estado comprende un conjunto de actividades relacionadas con la adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica e incluye la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.

Con la creación de Agencia, la Nación busca reducir los costos litigiosos a partir de la implementación de políticas de prevención, conciliación y defensa del Estado, la intervención directa en procesos judiciales altamente riesgosos para el Estado y la recuperación de recursos públicos a través de los medios de control diseñados para el efecto. Para cumplir con su misión, la Agencia ejecutó un primer préstamo con el Banco lnteramericano de Desarrollo - BID (2755/OC-CO) con resultados significativos: el aumento de 24 puntos porcentuales en la tasa de éxito procesal del Estado (de 27% en 2010 a 51% en 2018) y el aumento en la tasa de conciliación (de 4,9% en 2010 a 18,12% en 2018). Sin embargo, existe un amplio margen de mejora de la defensa jurídica del Estado en términos de ahorros potenciales reales, que puede aprovecharse a través del fortalecimiento de las capacidades de la Agencia para la coordinación del sistema de defensa jurídica y la gestión de conocimiento para la toma de decisiones estratégicas en materia de defensa jurídica.

En ese sentido, el 28 de enero de 2020, la República de Colombia suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, el Contrato de Préstamo No. 4922/OC-CO, por US$15.000.000 destinado a financiar el Programa de Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia, cuyo objetivo consiste en “contribuir al fortalecimiento de la eficiencia de la ANDJE y las entidades del Sistema de Defensa Jurídica (SDJ) del Estado en términos de ahorros potenciales reales sobre la relación condena/pretensiones”. La ejecución del Programa comprende dos componentes técnicos y un componente para la administración así:

i. Fortalecimiento de las capacidades de la ANDJE para mejorar la eficiencia de las entidades del nivel nacional que hacen parte del Sistema de Defensa Jurídica (SDJ).
ii. Fortalecimiento de la gestión del conocimiento basado en evidencia del SDJ del Estado.
iii. Administración y otros gastos contingentes.

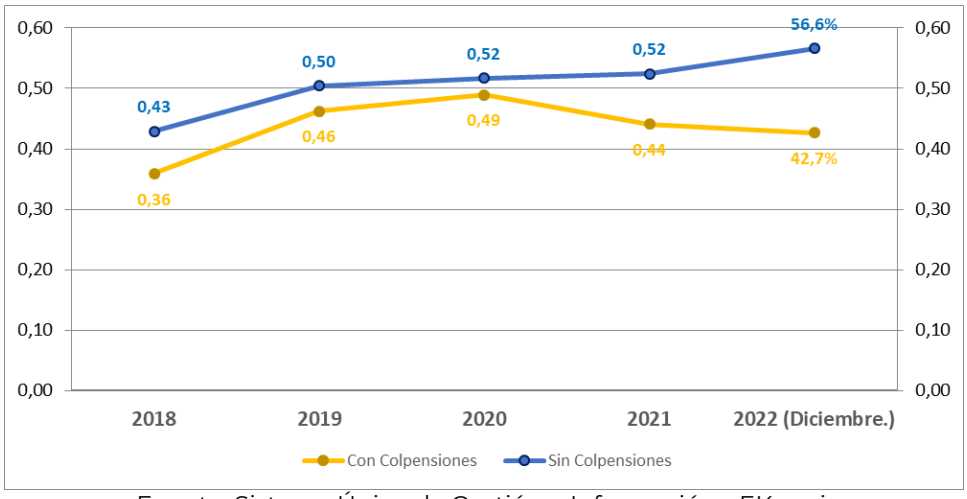
Esta consultoría está enmarcada dentro del segundo componente, esto es, el Fortalecimiento de la gestión del conocimiento basado en evidencia del SDJ del Estado, concretamente, en la actividad “Diagnosticar, optimizar e implementar la estrategia de conocimiento” y en el objetivo estratégico encaminado a gestionar de manera sistémica la prevención del daño antijurídico.

La consultoría guarda relación directa con el segundo componente del programa y la actividad mencionada, toda vez que se requiere generar conocimiento para determinar los factores que inciden en la toma de decisiones por parte de los

diferentes despachos judiciales donde se presenta una menor tasa de éxito procesal y una mayor relación condena/pretensión, toda vez que este tipo de condenas son las que generan grandes erogaciones paras las entidades públicas del orden nacional. Igual sucede en los casos en los que se presenta una mayor relación conciliación/ pretensión. Dicha información permitirá identificar y contar con elementos suficientes para diseñar líneas de acción orientadas a fortalecer y promover la prevención el daño antijurídico, al interior de las entidades públicas, en las causas que generan un alto impacto en la litigiosidad.

De acuerdo con las cifras reportadas por el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, con corte a 31 de diciembre de 2022, la tasa de éxito procesal es del 42.7%

Gráfico No. 1
Tasa de éxito nacional



Fuente: Sistema Único de Gestión e Información - EKogui.

Es así como resulta determinante establecer las razones de contexto y particulares (fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica) que contribuyen a que la defensa técnica no sea óptima en las 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito procesal, siendo estas:

Tabla No. 1
Causas de litigiosidad con menor tasa de éxito

Causa	Tasa de éxito
INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL O ACUERDO CONCILIATORIO	8%
DESCONOCIMIENTO DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL	9%
INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE VEJEZ	9%
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE AUXILIO DE CESANTIAS	16%

INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES	25%
NO RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ	27%
LESIÓN ACCIDENTAL O FORTUITA A CONSCRIPTO	27%
NO RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ	29%
NO RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN SUSTITUTIVA	30%
NO RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE	31%

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI

De igual forma, y en el entendido de que se genera una mayor erogación frente a las 10 causas cuya relación entre la condena y las pretensiones es más alta, se requiere establecer las razones de contexto y particulares (fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica) que contribuyen al monto de las condenas que se originan en los siguientes conflictos:[26]

Tabla No. 2
Causas de litigiosidad con mayor relación condena/pretensión

Causa	Relación condena-pretensión
INDEBIDA LIQUIDACION DE ASIGNACIÓN DE RETIRO	106,36%
DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR ACTIVIDAD DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS	98,14%
NO RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE O NIVELACIÓN SALARIAL	88,30%
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIONES DERIVADAS DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	82,29%
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE MESADA ADICIONAL	73,54%
INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ	71,19%
MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	62,24%
INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL	61,91%
NO RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ	60,86%
PERJUICIOS ECONOMICOS POR INDEBIDA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	60,16%

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI

Por último, y para lograr una mejor comprensión en el comportamiento de las erogaciones efectuadas por las entidades públicas del orden nacional, se hace necesario abordar los factores de contexto y particulares que contribuyen a la mayor relación entre las pretensiones y los valores efectivamente acordados en las conciliaciones judiciales, que se originan en los siguientes conflictos:

[26] Se excluyen, por repetición, las causas que tienen una menor tasa de éxito y cuya relación condena pretensión también es alta.

Tabla No. 3
Causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión

Causa	Relación
NO RECONOCIMIENTO DEL 20% DE INCREMENTO DE ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL PARA SOLDADOS PROFESIONALES SEGÚN DECRETO 1794 DE 2000	146,93%
NO RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE	92,63%
INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL O ACUERDO CONCILIATORIO	79,34%
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE AUXILIO DE CESANTIAS	72,84%
NO RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE O NIVELACIÓN SALARIAL	72,68%
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIONES DERIVADAS DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	70,24%
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIÓN POR VIOLACIÓN DE NORMAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	66,13%
INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO	62,88%
NO RECONOCIMIENTO DE LA INDEXACION Y REAJUSTE DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO	61,06%
LESIÓN ACCIDENTAL O FORTUITA A CONSCRIPTO	59,28%

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI

En este sentido, resulta relevante que la Agencia como líder de la Política de Defensa Jurídica analice, desde una perspectiva cualitativa (fáctica, procesal, de interpretación y argumentación jurídica) los motivos que generan las condenas en contra del Estado en los procesos judiciales asociados a las causas mencionadas previamente, así como la identificación de acciones transformadoras que pueden adelantar las entidades públicas para prevenir demandas, mejorar su tasa de éxito, promover la terminación anticipada de conflictos y disminuir el valor de las condenas, cuando corresponda.

Con este estudio la Agencia busca identificar las causas estructurales de la problemática asociada a la baja tasa de éxito procesal y la mayor relación condena/pretensión y conciliación/pretensión para que la Dirección de Políticas y Estrategias proponga acciones de mejora diferenciales en materia de prevención del daño, defensa técnica y utilización de Mecanismos de Resolución de Conflictos dirigidas a las Entidades Públicas del Orden Nacional.

II. OBJETO

Consultoría para implementar la estrategia de conocimiento en materia de prevención del daño antijurídico respecto de:

(i)10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito
(ii) 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena /pretensión
(iii)10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión.

III. ACTIVIDADES

La firma consultora está obligada a realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y, en particular, las siguientes actividades:

En relación con 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito:

1. Establecer un universo de sentencias proferidas entre los años 2018 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con menor tasa de éxito.

2. Revisar y analizar una muestra representativa de sentencias desfavorables para cada una de las causas de litigiosidad27.

3. Extraer las razones fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica que sustentan las condenas en contra de las entidades públicas del orden nacional.

4. Establecer los criterios interpretativos fijados por las altas cortes sobre la materia, cuando corresponda.

5. Identificar los fallos cuya argumentación se aparta de los criterios decisionales fijados por las altas cortes, cuando corresponda.

6. Establecer recomendaciones, con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico, defensa técnica y utilización de Mecanismos de Resolución de Conflictos dirigidas a las entidades públicas del orden Nacional, para cada una de las causas.

7. Formular estrategias, como, por ejemplo, intervenciones ante el Consejo de Estado para que profiera sentencias de unificación, litigios estratégicos ante la Corte Constitucional, solicitudes de extensión de jurisprudencia, entre otras. Con el fin de disminuir la litigiosidad y las condenas en contra del Estado y, en consecuencia, proteger el patrimonio público, en los temas indicados.

8. Identificar las dificultades y/o vacíos que presenta la normativa que regula los hechos originadores de las condenas, para cada una de las causas, cuando corresponda.

[27] La muestra será definida por el supervisor del contrato, con base en la información entregada en el punto uno de las actividades.

9. Plantear las modificaciones y/o propuestas normativas, a que haya lugar, encaminadas a superar las dificultades y/o llenar los vacíos normativos de la regulación actual para cada una de las causas. En este caso, deberá precisar el tipo de norma jurídica que resulta necesaria para realizar la modificación y/o propuesta normativa.

En relación con 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena /pretensión:

10. Establecer un universo de sentencias proferidas entre los años 2018 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación condena / pretensión.

11. Revisar y analizar una muestra representativa de sentencias desfavorables para cada una de las causas de litigiosidad28.

12. Extraer las razones fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica que sustentan las condenas en contra de las entidades públicas del orden nacional.

13. Establecer los criterios interpretativos fijados por las altas cortes sobre la materia, cuando corresponda.

14. Identificar los fallos cuya argumentación se aparta de los criterios decisionales fijados por las altas cortes, cuando corresponda.

15. Establecer recomendaciones, con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico, defensa técnica y utilización de Mecanismos de Resolución de Conflictos dirigidas a las Entidades Públicas del Orden Nacional, para cada una de las causas.

16. Identificar las dificultades y/o vacíos que presenta la normativa que regula los hechos originadores de las condenas, para cada una de las causas, cuando corresponda.

17. Plantear las modificaciones y/o propuestas normativas, a que haya lugar, encaminadas a superar las dificultades y/o llenar los vacíos normativos de la regulación actual para cada una de las causas. En este caso, deberá precisar el tipo de norma jurídica que resulta necesaria para realizar la modificación y/o propuesta normativa.

En relación con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión:

[28] La muestra será definida por el supervisor del contrato, con base en la información entregada en el primer punto de las actividades.

18. Establecer un universo de acuerdos conciliatorios suscritos y aprobados, entre los años 2018 y 2022, por las entidades públicas del orden nacional que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión. Además, deberá establecer un universo de autos aprobatorios e improbatorios relacionados con dichas causas.

19. Establecer un universo de sentencias proferidas, entre los años 2018 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión.

20. Revisar y analizar una muestra de sentencias desfavorables y de autos que aprueban e imprueban acuerdos conciliatorios para cada una de las causas de litigiosidad29.

21. Identificar criterios y buenas prácticas para la promoción y el aumento de la conciliación en cada una de las causas de litigiosidad.

22. Identificar las razones que sustentan el monto conciliado y que explican la mayor relación conciliación/pretensión.

23. Establecer recomendaciones, con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico y utilización de Mecanismos de Resolución de Conflictos dirigidas a las entidades públicas del orden nacional, para cada una de las causas.

IV. PRODUCTOS

La firma consultora está obligada a documentar el ejercicio de sus actividades y entregar a la Agencia los siguientes productos:

Producto 1.

El producto 1 estará compuesto por:

A. Documento descriptivo de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito:

 - El universo de sentencias proferidas entre los años 2018 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con menor tasa de éxito.

[29] La muestra será definida por el supervisor del contrato, con base en la información entregada en el primer punto de las actividades.

B. Documento descriptivo de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena /pretensión.

 - El universo de sentencias proferidas entre los años 2018 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación condena / pretensión.

C. Documento descriptivo de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión.

 - El universo de acuerdos conciliatorios suscritos y aprobados, entre los años 2018 y 2022, por las entidades públicas del orden nacional que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión. Además, deberá establecer un universo de autos aprobatorios e improbatorios relacionados con dichas causas
 - El universo de sentencias proferidas, entre los años 2018 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión.

D. Archivo en Excel con la desagregación y detalle de la información recolectada. El archivo deberá contener, como mínimo, las siguientes variables: número del proceso, fecha de la providencia, Corte o tribunal al que corresponde y causa eKOGUI[30].

E. Archivos en Word o PDF con los archivos de las sentencias y autos recolectados. El nombre de los archivos deberá ser el mismo del número del proceso, de tal forma que pueda ser asociado al archivo en Excel.

Producto 2.

El producto 2 estará compuesto por:

A. Documento (estudio) con el análisis y conclusiones de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito:

[30] Conforme al listado suministrado por la Agencia. La Agencia determinará la estructura de la base de datos y los contenidos mínimos de los campos de captura.

- La revisión y análisis de una muestra representativa de sentencias desfavorables para cada una de las causas de litigiosidad31.
- Las razones fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica que sustentan las condenas en contra de las entidades públicas del orden nacional.
- Los criterios interpretativos fijados por las altas cortes sobre la materia, cuando corresponda.
- La Identificación de los fallos cuya argumentación se aparta de los criterios decisionales fijados por las altas cortes, cuando corresponda.

B. Documento (estudio) con el análisis y conclusiones de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena /pretensión:

- La revisión y análisis de una muestra representativa de sentencias desfavorables para cada una de las causas de litigiosidad[32.]
- Las razones fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica que sustentan las condenas en contra de las entidades públicas del orden nacional.
- Los criterios interpretativos fijados por las altas cortes sobre la materia, cuando corresponda.
- La Identificación de los fallos cuya argumentación se aparta de los criterios decisionales fijados por las altas cortes, cuando corresponda.

C. Documento (estudio) con el análisis y conclusiones de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión.

- La revisión y análisis de una muestra de sentencias desfavorables y de autos que aprueban e imprueban acuerdos conciliatorios para cada una de las causas de litigiosidad33.
- La Identificación de criterios y buenas prácticas para la promoción y el aumento de la conciliación en cada una de las causas de litigiosidad.
- Las razones que sustentan el monto conciliado y que explican la mayor relación conciliación/pretensión.

D. Archivo en Excel con la desagregación y detalle de la información recolectada y analizada de las sentencias y autos. El archivo deberá contener, como mínimo, las siguientes variables: número del proceso, fecha de admisión, valor de las pretensiones, magistrado ponente, corporación

31 La muestra será definida por el supervisor del contrato, con base en la información entregada en el producto uno.
32 La muestra será definida por el supervisor del contrato, con base en la información entregada en el producto uno.
33 La muestra será definida por el supervisor del contrato, con base en la información entregada en el producto uno.

que profirió la decisión, medio de control, entidad(es) demandada(s), demandante, sentido del fallo (primera y/o segunda instancia), fecha de la sentencia (cuando corresponda), valor de la condena y causa eKOGUI[34].

E. Archivos en Word o PDF con los archivos de las sentencias y autos recolectados. El nombre de los archivos deberá ser el mismo del número del proceso, de tal forma que pueda ser asociado al archivo en Excel.

Producto 3.

El producto 3 estará compuesto por:

A. Documento que, a partir del análisis de información relacionada con las 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito, contenga:

- Las recomendaciones, con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico, defensa técnica y utilización de Mecanismos de Resolución de Conflictos dirigidas a las entidades públicas del orden Nacional, para cada una de las causas.
- Las estrategias para disminuir la litigiosidad y las condenas en contra del Estado y, en consecuencia, proteger el patrimonio público, en las causas analizadas.
- Las dificultades y/o vacíos que presenta la normativa que regula los hechos originadores de las condenas, para cada una de las causas, cuando corresponda.
- Plantear las modificaciones y/o propuestas normativas, a que haya lugar, encaminadas a superar las dificultades y/o llenar los vacíos normativos de la regulación actual para cada una de las causas. En este caso, deberá precisar el tipo de norma jurídica que resulta necesaria para realizar la modificación y/o propuesta normativa.

B. Documento que, a partir del análisis de información relacionada con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena /pretensión, contenga:

- Las recomendaciones, con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico, defensa técnica y utilización de Mecanismos de Resolución de Conflictos dirigidas a las entidades públicas del orden Nacional, para cada una de las causas.
- Las dificultades y/o vacíos que presenta la normativa que regula los hechos originadores de las condenas, para cada una de las causas, cuando corresponda.
- Plantear las modificaciones y/o propuestas normativas, a que haya lugar, encaminadas a superar las dificultades y/o llenar los vacíos

[34] Conforme al listado suministrado por la Agencia. La Agencia determinará la estructura de la base de datos y los contenidos mínimos de los campos de captura.

normativos de la regulación actual para cada una de las causas. En este caso, deberá precisar el tipo de norma jurídica que resulta necesaria para realizar la modificación y/o propuesta normativa.

C. Documento que, a partir del análisis de información relacionada con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión, contenga:

- Las recomendaciones, con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico y utilización de Mecanismos de Resolución de Conflictos dirigidas a las entidades públicas del orden nacional, para cada una de las causas.

V. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de Seis (6) meses y/o hasta el 30 de noviembre de 2023, lo que ocurra primero. Contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida para el contrato.

VI. LUGAR DE TRABAJO:

Los trabajos objeto de la consultoría se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

VII. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($488.147.286),** incluidos el IVA y demás impuestos a que haya lugar distribuido en cuatro pagos como se establece a continuación:

1. Un primer pago equivalente al (35%) del valor total del contrato, una vez el supervisor haya recibido a satisfacción el producto **1.**
2. Un segundo pago equivalente al (50%) del valor total del contrato, una vez el supervisor haya recibido a satisfacción el producto **2.**
3. Un tercer pago equivalente al (15%) del valor total del contrato, una vez el supervisor haya recibido a satisfacción el producto **3.**

VIII. FECHA ESTIMADA DE ENTREGA DE PRODUCTOS:

En la reunión de negociación del contrato, se establecerán las fechas específicas (dd/mm/aa) que determinarán la entrega de los productos, las cuales, se estima, obedecerán al mes que se presenta en la siguiente Tabla:

Tabla. Entrega de Productos

Producto	Versión Final
1	A los dos (2) meses de la fecha de inicio del contrato

Producto	Versión Final
2	A los cuatro (4) meses de la fecha de inicio del contrato
3	A los cinco (5) meses de la fecha de inicio del contrato

IX. ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BID, las cuales podrán ser consultadas en el siguiente enlace:

http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1132444900-23304

X. EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo del Secretario General o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el alcance definido en los términos de referencia.

XI. CONFIDENCIALIDAD

Una vez adjudicado el contrato, el Consultor seleccionado se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda información intercambiada, facilitada o creada a raíz de la relación existente entre ésta y la entidad contratante, para la realización del estudio de consultoría objeto de los presentes Términos de Referencia.

XII. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

En virtud que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, el Banco exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

1. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

2. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

3. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

4. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

5. Una práctica obstructiva consiste en:
 I. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 II. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 III. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

6. La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

XIII. PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS

El Consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría.

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
TRABAJOS MENORES
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL
(FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO O BANCO MUNDIAL O CUALQUIER FONDO ADMINISTRADO POR LOS BANCOS)

CONTRATO

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en este *[insertar fecha de inicio de los trabajos]*, entre *[insertar nombre del Contratante]* el "Contratante"), con domicilio social en *[insertar dirección del Contratante]* y *[insertar nombre del Consultor]* (el "Consultor"), cuya oficina principal está ubicada en *[insertar dirección del Consultor].*

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Legislación aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE. UU.; o el Banco Mundial, Washington, DC., EE. UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC., EE. UU.; o cualquier fondo administrado, según corresponda.

(c) "Contratante" significa la entidad o agencia con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para proveer los servicios.

(d) "Consultor" significa cualquier entidad o persona jurídica, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que pueda prestar o preste servicios de consultoría al Contratante bajo el Contrato.

(e) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y los documentos incluidos y derivados

de la Solicitud de Propuesta. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: Condiciones Especiales de Contrato; Condiciones Generales del Contrato y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores.

(f) "Día" significa día calendario, "Mes o Meses" significa meses calendario.

(g) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.

(h) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

(i) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(j) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del consultor. Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(k) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(l) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(m) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Servicios

(i) El consultor prestará los servicios (los "servicios") que se especifican en el Anexo A, "términos de referencia y alcance de los servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".

(iii) El consultor presentará los informes al contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "obligación del consultor de presentar informes".

3. Plazo

El consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *[insertar fecha de inicio]* hasta el *[insertar fecha de término]*, o durante cualquier otro período que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

4. Pagos

A. Monto máximo

El contratante pagará al consultor una suma no superior a *[insertar cantidad máxima]* por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente[35]:

[insertar monto y moneda] contra recibo por el contratante de una copia de este contrato firmada por el consultor;

[insertar monto y moneda] contra recibo por el contratante del informe preliminar, a satisfacción del contratante, y

[insertar monto y moneda] contra recibo por el contratante del informe final, a satisfacción del contratante.

[insertar monto y moneda] Total

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación de la Factura Electrónica, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONSULTOR cumplirá

[35] Modificar el calendario a fin de indicar los elementos que se describen en el Anexo C.

con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

La forma y condiciones de pago al consultor en virtud del contrato serán las siguientes: El plazo para la realización del pago comenzará a contar a partir del momento en que los servicios hayan sido recibidos a satisfacción del contratante en el lugar de entrega y se haya radicado la factura.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta de ahorros/corriente No. Xxxxxxxxxx del Banco xxxxxxxx aportada, cuyo titular es EL CONSULTOR.

Para los pagos, EL CONSULTOR deberá presentar la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, siendo este un requisito necesario para el pago de conformidad con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, con los respectivos soportes (informes, entregables y/o productos) según sea el caso, la constancia de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de parafiscales, de conformidad con la normatividad legal vigente.

La Agencia hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para el caso de pagos por servicios cuyo precio está cotizado en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de la República de Colombia, el pago se efectuará en dichas monedas.

Para el caso de pagos en el territorio de la República de Colombia sobre bienes cuyo precio está cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, a la Tasa Representativa del Mercado emitida por el Banco de la República en la fecha en que se efectúe el pago.

Los saldos sin ejecutar que pudieran lleguen a generarse dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de la AGENCIA, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

D. Monedas de Pago

Si corresponde:

- La moneda extranjera será la siguiente [Las monedas extranjeras serán las siguientes]:
 - (i) *[insertar nombre de la moneda extranjera]*
 - *(ii) [insertar nombre de la moneda extranjera]*
 - *(iii) [insertar nombre de la moneda extranjera]*
- La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: (*El plazo para la realización del pago comenzará a contar a partir del momento en que los servicios hayan sido recibidos a satisfacción del Contratante en el lugar de entrega.)*

Para el caso de pagos por servicios cuyo precio está cotizado en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de la República de Colombia, el pago se efectuará en dichas monedas.

Para el caso de pagos en el territorio de la República de Colombia sobre bienes cuyo precio está cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, a la Tasa Representativa del Mercado emitida por el Banco de la República en la fecha en que se efectúe el pago.

5. Administración del proyecto

A. Coordinador

El contratante designa al [*Sr. /a la Sra.*]. *[insertar nombre]* como coordinador(a) del contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación por parte del contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, “obligación del consultor de presentar informes”, deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que

deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

6.	Calidad de los Servicios	El consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el contratante.
7.	Inspección y Auditoria para el caso del BID	El consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos. El consultor permitirá y hará que sus subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del contrato y la presentación de la propuesta para la prestación de los servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del consultor a las acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco, ya que constituyen una práctica prohibida sujeto a terminación del contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco).
8.	Confidencialidad	Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante, relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9.	Propiedad de los materiales	Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el consultor para el contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del contratante. El consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación[36].
10.	Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades	El consultor conviene en que, durante la vigencia de este contrato y después de su terminación, tanto el consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, como cualquier subconsultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios

[36] Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 7.

(distintos de Servicios de consultoría y de cualquier continuación de los mismos que no resulten en un conflicto de intereses) como resultado o que estén directamente relacionado con los servicios prestados por el consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

11. Seguros

El consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes así:

CONCEPTO	%	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO	20%	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10%	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 3 MESES MÁS
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS

12. Cesión

El consultor no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del contratante.

13. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

"Contrato" es el acuerdo de voluntades mediante el cual se adquieren obligaciones y derechos, firmado entre el contratante y el consultor para prestar los servicios de consultoría requeridos y forman parte de éste los documentos incluidos y derivados de la solicitud de propuesta. Los documentos que constituyen el contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: CEC; CGC y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores. Este contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable. El idioma del contrato será el español.

Para el presente contrato, aplicarán las cláusulas del *BID*, por ser este el organismo que financia el Programa de Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia

14. Solución de controversias

Toda controversia que surja de este contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a la ley de Colombia. De manera específica las partes acuerdan, con la firma del contrato que las controversias o diferencias, se resolverán así:

14.1 Mora, retardo e incumplimiento total o parcial de las obligaciones mediante la cláusula penal en el numeral 18.1 y la garantía de cumplimiento del contrato. Para ello se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14.2 Cualquier otra controversia o diferencia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, adición, modificación o terminación del contrato y/o balance de cuentas las partes acuerdan con la firma del presente contrato a someter estas controversias al Procedimiento de Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

15. Elegibilidad en el caso del BID

15.1 Los consultores y sus subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **A una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

15.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

15.3 En caso de que el contrato de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el

comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

16. Conflicto de intereses para el caso del BID

16.1 El consultor deberá mantener los intereses del contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El consultor no sacará provecho de comisiones, descuentos, etc.

1.1.1 El pago del consultor constituirá el único pago del consultor en relación con este contrato, por lo tanto, el consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los subconsultores, así como los expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

1.1.2 Además, si el consultor, como parte de los servicios, es responsable de asesorar al contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del contratante. Cualquier descuento o comisión que el consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del contratante.

b. El consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

1.1.3 El consultor acuerda que, durante la vigencia de este contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los servicios del consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

c. Prohibición de actividades conflictivas

1.1.4 El consultor no se podrá ocupar, y hará que sus expertos y sus subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de divulgar actividades conflictivas

1.1.5 El consultor tiene una obligación y garantizará que sus expertos y subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del consultor o a la terminación de su contrato.

17. Prácticas prohibidas de conformidad con las políticas del BID

17.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y

denunciar al Banco[37] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las prácticas prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de prácticas prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las prácticas prohibidas son las siguientes:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

[37] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 16.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, que los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una práctica prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la

contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el organismo ejecutor o el organismo comprador ha cometido una práctica prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los procedimientos de sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones “arriba

referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la subcláusula 17.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o

agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles

para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

(g) Cuando un prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no

financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

17.2 El consultor declara y garantiza:

(a) que ha leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los procedimientos de sanciones;

(b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna práctica prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la subcláusula 17.1 (b).

Comisiones y honorarios

17.3 El contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

18. Terminación por el Contratante

El contratante dará por terminado este contrato si el consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la comunicación notificando el incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que el contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito. En este caso se considerará que tal cumplimiento causa daños o perjuicios graves al contratante, quien procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de contratación.

18.1 Así mismo, las partes acuerdan, con la firma del presente contrato, que la AGENCIA quedará facultada para aplicar la siguiente cláusula, cuando se presente el incumplimiento por parte del Consultor:

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la AGENCIA al CONSULTOR de conformidad con las reglas del Código Civil, y será imputable a la garantía única, siempre que la misma se hubiere pactado.

a) Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la AGENCIA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

b) La declaratoria de incumplimiento se formalizará a partir de la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONSULTOR
Firmado por _____	Firmado por _____
Cargo: _____	Cargo: _____

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los servicios.

Anexo B: Personal del consultor.

Anexo C: Informes que el consultor debe presentar

Anexo D: Países elegibles

Anexo D: Países Elegibles

Nota: Las referencias en estos documentos al Banco incluyen tanto al BID, como a cualquier fondo administrado por el Banco.

1)Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo.

"Países Elegibles: *Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.*

Territorios elegibles:

(a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
(b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
(c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
(d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

3)Criterios para determinar nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios:

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

(i) es ciudadano de un país miembro; o

(ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

(i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte,

aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.